

RECURRENTE:

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-70/2023

EXPEDIENTE: UT/J/0803/2023

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos **SSCM/88/2024**, **SSCM/116/2024** y **SSCM/117/2024** emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.

Oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-460-2024** recibido el quince de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente.

Oficio electrónico sin número recibido el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial; y, por precluido el derecho del Secretario General de Acuerdos, el Director General de Tecnologías de la Información y de la parte recurrente para dicho efecto. Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

- 2. El oficio electrónico **SSCM/88/2024** emitido el **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.
- 3. El oficio electrónico **SSCM/116/2024** emitido el **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión al Secretario General de Acuerdos como parte del procedimiento.
- 4. El oficio electrónico **SSCM/117/2024** emitido el **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión al Director General de Tecnologías de la Información como parte del procedimiento.
- 5. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-460-2024** recibido **el quince de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el trece de febrero del año en curso, al correo electrónico señalado en su solicitud de información.
- 6. El oficio electrónico sin número recibido el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.



Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, el Secretario General de Acuerdos y el Director General de Tecnologías de la Información, el plazo transcurrió del trece al veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se les notificó el doce de febrero del mismo año². La Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial presentó sus alegatos el veintiuno de febrero de la citada anualidad. Las demás partes en el proceso adscritas a este Alto Tribunal no presentaron alegatos.
- Para la parte recurrente el plazo transcurrió del catorce al veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el trece de febrero del mismo año³. La persona revisionista no expuso manifestaciones.

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los días diecisiete y dieciocho de febrero fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

³ Lo anterior, en razón de que los días diecisiete y dieciocho de febrero fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, de este Alto Tribunal.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho para el Secretario General de Acuerdos, el Director General de Tecnologías de la Información y de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de



febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a la Secretaría General de Acuerdos y a la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 70-2023.doc Identificador de proceso de firma: 405016

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i ii iii aiite	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:43:45Z / 26/08/2024T09:43:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma						
	20 b5 0e 0f c2 c8 50 e9 e6 17 8a 98 71 ba 3f d6 2c 41 65 fd 9f b5 03 b6 77 c7 ca 6f 97 2d 7c 9f b8 44 91 71 84 90 9e 01 ab 61 b3 9b 71						
	07 4a 1f 13 35 89 aa 56 db b1 86 f7 06 e7 30 98 0a 1b fa 2c b2 c8 0d 7c ff 99 19 4d d3 7d ef e2 db c6 1c 5b f3 de 22 bc 71 b2 a1 61 a2 0						
	08 2c 3b b3 b5 09 28 88 81 4e b8 6f f1 36 08 3e f8 c7 2c 13 9f 3c 9d 6a c9 75 e3 e7 79 51 77 b6 7b 4e 76 26 a8 df a7 7d bd 97 2b 16 2d						
	97 64 8e 4d d1 17 d0 a2 bf b3 cb d3 e1 ce 95 8c d1 38 21 33 84 67 4a 66 6b ea 68 ed 3f 3f cd 74 b3 d1 2e 67 fc 42 2a bd 78 c7 3c d6 1c						
	11 0e 3f 2f 78 56 84 42 b0 13 26 ee ac f8 7c 83 e2 dc 0e db db 67 20 69 f1 54 a1 08 d8 55 33 da 80 da d6 2d c6 8e 0d cf 65 5f 3e 39 0f c						
	6b b5 c6 1a 26 ce bb a9 df 2d bd 75 df 1d 42 2b 00 f7 9a 81 4f 96 bc a6 6e 06 c6						
	Fecha (UTC / Ciudad de México) 26/08/2024T15:44:05Z / 26/08/2024T09:44:05-06:00						
OCSP	ombre del emisor de la respuesta OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002eb					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:43:45Z / 26/08/2024T09:43:45-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7532601					
	Datos estampillados	38F8C123D6F0D97DD8AC35771F2BE427DF7ED9EE6594DD3D19AD7B1261B0D703					
	,						
Timane	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	COAA840903HMCNRN01	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000010828	Revocación	OK	No revocad		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:16:25Z / 20/08/2024T16:16:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
			LStatus IIIIIa	OK	vallua		
	Algoritmo SHA256/RSA_ENCRYPTION Cadena de firma						
_							
Firma	b6 28 0c 61 81 d5 e6 5b ff 71 8d 05 7a 38 60 7e 47 fb 51 a7 1a 5b 0c 2e d3 b0 64 39 5f 9b 3e a0 5f 65 57 07 e9 f5 88 49 f0 ac 42 00 4b 1 86 df 18 c7 62 ac 85 b0 42 c0 93 2a 44 5f db 3a 4e ed 75 92 2c 4b ba 3c 31 a6 7f 39 1e de 7e e1 2b e4 29 e2 fa 78 a1 31 cd 9f 13 f2 6a 8						
	ff 26 a9 e0 8a 5c 0d 8e 49 d1 fb 4e 86 3e e6 21 60 e6 d3 58 38 12 c8 85 23 30 dc 35 14 42 6d 70 8a 8b 83 05 e4 02 26 b7 f0 e6 dd ac 81 04 fb 72 6c ca 07 4c e3 53 0b cc f0 dc 6a 15 01 4c 64 12 65 00 3b bb 0b da 4f dc 95 91 27 21 dd 9d d1 1f f9 d7 5c 0c a0 76 61 c3 43 d9 2						
	38 ae e2 26 6f 57 9c 47 ad 59 69 ce cc 9b 95 07 44 d0 26 f7 5c 24 e8 b6 2f 88 ac 98 01 a2 a4 96 da 60 13 75 8d 93 ff 01 6a 3e d3 9c 2a 9						
	e0 b0 f9 23 e0 ac dc c8 a1 98 a7 3c 79 f6 86 20 c1 51 ea 55 7d ff c4 7d b0 2c e2						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 20/08/2024T22:16:49Z / 20/08/2024T16:16:49-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	·					
	Número de serie del certificado OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
		706a6620636a66320000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:16:25Z / 20/08/2024T16:16:25-06:00					
Estampa TSP	Iombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					

7515478

8A29D9FA34017B13942627FBFF41E6D769ED8A5278957784164C702186B74B35

Identificador de la secuencia

Datos estampillados

	Fecha de clasificación	20 de agosto de 2024	
	Área	Secretaría de Comités de	
		Ministras y Ministros	
SUNIDOS MEL	Confidencial	Se protege la identidad del	
O MARINE ATO		recurrente.	
S. W. S.	Periodo de reserva	Permanente	
	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General	
		de Transparencia y Acceso a la	
		Información Pública.	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN		Artículo 113 de la Ley Federal	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		de Transparencia y Acceso a la	
		Información Pública.	
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano	
		Secretario de Comités de	
		Ministras y Ministros	